



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 123/2017.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
COATEPEC, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 123/2017.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE COATEPEC, VERACRUZ.

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

El Secretario Gerardo Junco Rivera da cuenta al **Magistrado Javier Hernández Hernández**, con el estado que guardan los autos del presente expediente.

Al respecto, el Magistrado Instructor, **ACUERDA:**

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral del Estado y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, además, con apoyo en la jurisprudencia **10/97**, cuyo rubro es: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"**, al advertirse la necesidad de contar con mayores elementos para el dictado de la sentencia que en derecho corresponda, **se requiere** al Consejo Municipal de Coatepec, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado, para que atienda, desahogue y remita en un plazo de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído, el requerimiento que a continuación se detalla:

a) **ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE** de la **LISTA NOMINAL UTILIZADA EN LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA** o, en su caso, **CERTIFIQUE** las razones que justifiquen la imposibilidad para remitirlas, de las siguientes casillas:

Lista Nominal del Municipio
de COATEPEC
Pagina 1 de 1

N°	Casilla	Tipo
1	747	CONTIGUA 1
2	750	BASICA
3	759	CONTIGUA 1

En el entendido, que si la autoridad requerida no cumple en sus términos lo ordenado o no justifique su incumplimiento, se hará uso de las medidas de apremio o disciplinarias contempladas en el artículo 374 del Código Electoral.

SEGUNDO. Por otra parte, toda vez que el Director General Adjunto Jurídico Contencioso de la Secretaría de la Función Pública informó que el quince de marzo de dos mil dieciséis, personal adscrito al Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, inscribió la sanción de inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por seis años impuesta a Luis Enrique Fernández Peredo, mediante resolución de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente 0006/2015.

Por tanto, con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver y en vía de colaboración, **solicítese al Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo de**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Promoción Turística de México, con domicilio en Viaducto Miguel Alemán 105, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México, para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** contados a partir de la notificación de este acuerdo, de no existir impedimento legal alguno, tenga a bien **rendir un informe** de lo que se detalla a continuación:

- Sí en esa dependencia se encuentra radicado el expediente 0006/2015;
- De ser cierto, indique en contra de quien se instauró y el estado que guarda actualmente, especificando la sanción que se impuso y su temporalidad, así como si la misma quedó firme al haberse agotado la cadena impugnativa o, en su caso, si existe interpuesto un recurso extraordinario que la controvierte.
- Remita copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Atendiendo a la distancia que existe entre la Ciudad de México y esta capital de Xalapa, Veracruz, y con la finalidad de dar celeridad al presente asunto, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México que, de no existir inconveniente alguno, envíe la respuesta correspondiente a la cuenta de correo electrónico oficial de este Tribunal secretario_general@teever.gob.mx y, posteriormente, en original por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** a la autoridad responsable por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y al Titular del Órgano Interno de Control

en el Consejo de Promoción Turística de México, adjuntando a las notificaciones copia certificada del presente acuerdo; por **estrados**, a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado Ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Junco Rivera, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**

JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PONENTE



Gerardo Junco Rivera
SECRETARIO PROYECTISTA

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ